

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL- PS-LG- 107-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la *Constitución de la República del Ecuador* establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

**Que**, el artículo 227 de la *Constitución de la República del Ecuador* señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

**Que**, el artículo 238 de la *Constitución de la República del Ecuador* prescribe: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.*"

**Que**, el artículo 5 del *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)*, respecto de la autonomía, establece: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*"

**Que**, el artículo 60, literal a) del *COOTAD*, establece como atribución del alcalde: "*Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal.*"

**Que**, el artículo 16 del *Código Orgánico Administrativo (COA)*, sobre el principio de proporcionalidad, establece: "*Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.*";

**Que**, el artículo 98 del *Código Orgánico Administrativo (COA)*, respecto del acto administrativo, señala que el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como obligación de los gobiernos autónomos descentralizados promover la participación ciudadana y garantizar mecanismos de rendición de cuentas sobre su gestión;

**Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emitió la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, mediante la cual expide el Reglamento de Rendición de Cuentas, aplicable a los sujetos obligados, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el referido Reglamento establece las fases, mecanismos, contenidos y criterios de cumplimiento del proceso de rendición de cuentas, así como la obligación de los sujetos obligados de presentar el informe correspondiente a través de los formularios y herramientas establecidas en el sistema informático del CPCCS;

**Que**, el artículo 8 del citado Reglamento determina el deber de los sujetos obligados de elaborar y presentar el informe de rendición de cuentas, así como de publicar la documentación de respaldo y los enlaces de verificación correspondientes;

**Que**, el artículo 10 del Reglamento establece el contenido mínimo del informe de rendición de cuentas, incluyendo, entre otros aspectos, el cumplimiento de políticas públicas, ejecución presupuestaria, contratación pública, gestión de bienes, compromisos con la comunidad y cumplimiento de recomendaciones de los organismos de control;

**Que**, el artículo 13 del referido Reglamento establece la conformación de comisiones ciudadanas y equipos técnicos mixtos como instancias de participación para el desarrollo de las fases del proceso de rendición de cuentas, garantizando la intervención activa de la ciudadanía en la evaluación de la gestión institucional;

**Que**, la normativa citada dispone que los equipos técnicos mixtos estarán integrados por representantes de la ciudadanía y del sujeto obligado, con la finalidad de analizar la información institucional, evaluar la gestión pública y contribuir en la elaboración del informe de rendición de cuentas;

**Que**, es necesario institucionalizar la conformación de dichas instancias, asegurando criterios de representatividad, transparencia, equidad e inclusión, conforme a los principios establecidos en la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la normativa local vigente;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCC-UPSE-20260117-M de fecha 16 de marzo de 2026, la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación solicita a las diferentes dependencias institucionales el llenado de los formularios correspondientes al proceso de rendición de cuentas del período fiscal 2025, conforme a la metodología establecida por el CPCCS;

Es necesario garantizar el cumplimiento oportuno, veraz y completo de la información requerida para el proceso de rendición de cuentas, así como la coordinación interinstitucional entre las distintas dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Por los antecedentes expuestos en uso de las atribuciones que faculta la Constitución de la República;; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad municipal:

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Disponer la conformación del Equipo Técnico Mixto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Rendición de Cuentas.

**Art. 2.-** Disponer La Conformación de la comisión mixta 1 liderado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta con los siguientes miembros.

1. Arq. Milton Valente - Director de Ordenamiento Territorial
2. Ing. Kevyn Guamán - Director de Obras y Servicios Públicos
3. Ing. Edita Vique - Directora de Gestión Social y Fomento Local
4. Ing. Luz Guacho - Directora Financiera
5. Arq. Valeria Espinoza Responsable del proceso de rendición de cuentas (Resolución Administrativa N° GADMCC-AL-PS-LG-063-2026)
6. Ing. Nelson Yaucan Responsable del llenado de información de rendición de cuentas. (Resolución Administrativa N° GADMCC-AL-PS-LG-063-2026)

Y los representantes de las Asambleas Ciudadanas Parroquiales que serán descritos a continuación:

- |                                |                             |
|--------------------------------|-----------------------------|
| 1. Sr. Edison Taco             | Parroquia Cajabamba         |
| 2. Sr. Julian Alfredo Yépez    | Parroquia Sicalpa           |
| 3. Sr. Francisco Quinlli       | Parroquia Columbe           |
| 4. Sr. Segundo Alejandro Sisa  | Parroquia Juan de Velasco   |
| 5. Sra. Gabina Sangacha Jacome | Parroquia Cañi              |
| 6. Sr. Manuel Mullo Chimbolema | Parroquia Santiago de Quito |

Con las siguientes responsabilidades:

1. Evaluar la gestión institucional
2. Elaborar el informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta

**Art. 3.-** Disponer la Conformación de la comisión mixta 2 liderada por los representantes de las Asambleas Ciudadanas Parroquiales.

- |                                |                             |
|--------------------------------|-----------------------------|
| 1) Sr. Edison Taco             | Parroquia Cajabamba         |
| 2) Sr. Julian Alfredo Yépez    | Parroquia Sicalpa           |
| 3) Sr. Francisco Quinlli       | Parroquia Columbe           |
| 4) Sr. Segundo Alejandro Sisa  | Parroquia Juan de Velasco   |
| 5) Sra. Gabina Sangacha Jacome | Parroquia Cañi              |
| 6) Sr. Manuel Mullo Chimbolema | Parroquia Santiago de Quito |

Con el Equipo Técnico Del GADMCC:

1. Arq. Milton Valente - Director de Ordenamiento Territorial
2. Ing. Kevyn Guamán - Director de Obras y Servicios Públicos
3. Ing. Edita Vique - Directora de Gestión Social y Fomento Local
4. Ing. Luz Guacho - Directora Financiera



5. Arq. Valeria Espinoza Responsable del proceso de rendición de cuentas (Resolución Administrativa N° GADMCC-AL-PS-LG-063-2026)
6. Ing. Nelson Yaucan Responsable del llenado de información de rendición de cuentas. (Resolución Administrativa N° GADMCC-AL-PS-LG-063-2026)



Con las siguientes responsabilidades:

1. Organizar deliberación pública de evaluación ciudadana de la gestión presentada por la institución
2. Verificar la amplia difusión de la convocatoria a la deliberación pública
3. Participar en la construcción de la metodología de las mesas de trabajo y sistematizar los aportes ciudadanos.

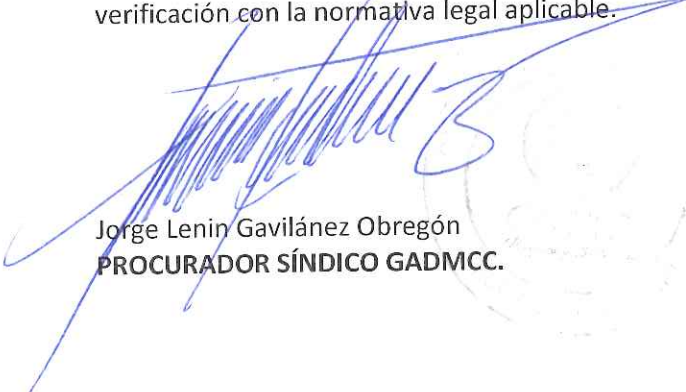
**Art. 4.-** Encargar a la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación la coordinación, consolidación y validación de la información institucional, así como el seguimiento del cumplimiento de la presente resolución y su notificación a los miembros de las comisiones.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 31 días del mes de marzo del año 2026.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
**JULIO-MANUEL GUAMINGA ANILEMA**  
  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

**RAZÓN:** Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede ha sido elaborada en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados y previa verificación con la normativa legal aplicable.

  
**Jorge Lenin Gavilánez Obregón**  
**PROCURADOR SÍNDICO GADMCC.**